

Resolución Nro. MD-DPI-2022-0889

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

Resolución Nro. MD-DPI-2022-0889

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de

Resolución Nro. MD-DPI-2022-0889

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF, de 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen de prioridad para el proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025" con CUP 91480000.0000.387225 correspondiente al Ministerio del Deporte.

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte";

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: "*El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (...)*";

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: "*A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)*";

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: "*Tal como se establece en el artículo 51 del presente Acuerdo Ministerial, se autorizará el uso de remanentes únicamente para actividades contempladas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva. Esta aprobación se dará por una sola ocasión.*"

En cada modelo de gestión de los programas y/o proyectos de inversión del Ministerio del Deporte se establecerán los criterios para el uso de remanentes.

Para el efecto, las organizaciones deportivas deberán presentar la propuesta de actividad a ser financiada, en los formatos establecidos por esta cartera de Estado. El/la titular de las áreas técnicas del Ministerio del Deporte responsables de los programas y/o proyectos analizarán la propuesta y emitirán informe de factibilidad de la actividad. Por otra parte, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitirá el informe referente a la alineación de la actividad propuesta a la Planificación Estratégica Institucional, Plan Decenal del Deporte y Plan Nacional de Desarrollo.

En caso de que se autorice el uso de remanente de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, la organización deportiva beneficiaria deberá presentar la garantía correspondiente y todos los requisitos que se soliciten para el efecto; así como cumplir con el procedimiento establecido en los lineamientos que se expidan para el efecto.

Resolución Nro. MD-DPI-2022-0889

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSAF-2022-0004-MEM de 04 de enero de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, designa al líder del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025".

Que, mediante Acuerdo Nro. 0050 de 19 de febrero de 2022, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0052 de 21 de febrero de 2022, se acuerda modificar la disposición transitoria única del Acuerdo Ministerial No. 0050 de 19 de febrero de 2022. "...De manera excepcional, considerando lo mencionado en el memorando Nro. MD-CGPGE- 2022-0067-MEMORANDO de 19 de febrero de 2022, suscrito por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte, a través del cual se agrega los Informes Nros. INF-TICS-DESARROLLO-001-2022, y 003-CP-2022 de fecha 19 de febrero de 2022; y hasta que se proceda con la creación del aplicativo informático, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento al "Procedimiento para la elaboración y aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva", establecido en la Sección I del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021.

Una vez que se implemente el aplicativo informático, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederá con la carga de la información y demás documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse."

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 0165 de 13 de mayo de 2022, se expide el "Modelo de Asignación Presupuestaria de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022" del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025".

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.";

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSAF-2022-0328-MEM, de 16 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, informa la distribución y asignación de recursos correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

Que, mediante oficio Nro. MD-DPI-2022-0140-OF de 16 de mayo de 2022, se notifica a la Federación Deportiva de Manabí, el monto correspondiente a la asignación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, correspondiente al proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025" para el presente ejercicio fiscal (2022), conforme el modelo de asignación de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, por \$ 756.217,71 (setecientos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete con setenta y un centavos), sin incluir el valor del cinco por mil.

Que, con oficio No. FDM-PRES-SG-2022-0162, de 16 de mayo de 2022, la Federación Deportiva de Manabí, el proyecto para la organización de los XI juegos deportivos nacionales pre juveniles".

Resolución Nro. MD-DPI-2022-0889

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0709-MEM, de 31 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la certificación POA correspondiente a el Proyecto de Inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", para la "Transferencia de recursos para la organización de los XI Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles 2022" de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-0680-MEM, de 01 de junio de 2022, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria por el valor de \$760.017,80 (Setecientos sesenta mil diecisiete con 80/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas del POA "Transferencia de recursos para la organización de los XI Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles 2022" y "5X1000 Transferencia de recursos para la organización de los XI Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles 2022" como parte del Proyecto de Inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025".

Que, mediante Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0362-MEM de 01 de junio de 2022, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, solicita la elaboración de la Resolución de aprobación de la planificación anual de inversión deportiva ya que el informe técnico se encuentra aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se emite los Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las Planificaciones Anuales de Organizaciones Deportivas 2022.

Que, con Memorando Nro. Nro. MD-DDFEF-2022-0523 de 14 de julio de 2022, la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, solicita la modificación PAID Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles 2022 de la Federación Deportiva de Manabí.

Que, con Ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Deportiva de Manabí;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del plan anual de inversión deportiva 2022 de la Federación Deportiva de Manabí conforme a los informes de viabilidad de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física y la Dirección de Planificación e Inversión que constan como anexos a esta Resolución.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0663 de 01 de junio de 2022, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

Resolución Nro. MD-DPI-2022-0889

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:

- ficha_de_validacion_paid_-_fd_manabi-signed-signed.pdf
- modificacion_tercera_de_fede_manabi0127889001658166248.pdf

Copia:

Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Abogada
Valentina Centeno Arteaga
Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física

Señor Licenciado
Guillermo Alejandro Saenz Mejia
Director de Deporte Formativo y Educación Física

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero, Subrogante

Señor Licenciado
Ricardo David Centeno Pineda
Director de Comunicación, Subrogante

Señorita Ingeniera
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Iv